



R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00429-00
ACCIONANTE: MAIGER GARCIA DUARTE identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.914.133 expedida en Bucaramanga, mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando en calidad de hijo y agente oficioso de EDILMA DUARTE PLAZAS identificada con la cédula de ciudadanía número 28.213.933 de Lebrija (S),
CORREO: gardua8125@hotmail.com
ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.
Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
impuestos@coomeva.com
IPS UNHIDOS
Correo: gerencia@unidhos.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Correo: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 8 de julio de 2021 y repartida a este despacho el día 8 de julio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00429-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 9 de julio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00429-00
Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MAIGER GARCIA DUARTE, agente oficioso de EDILMA DUARTE PLAZAS, contra COOMEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, salud, integridad física, igualdad y seguridad social.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga.

Para mejor proveer, se le solicita al Juez Quinto Civil Municipal de Bucaramanga, para que arrime a este expediente copia digitalizada del Fallo de Primera y Segunda Instancia si lo hay de la acción de tutela radicada 680014003005-2012-00239-00.

Solicita el agente oficioso de la accionante MEDIDA PROVISIONAL, en el siguiente sentido:

“Atendiendo a las múltiples patologías que presenta la señora EDILMA DUARTE PLAZAS, su avanzada edad y la necesidad de alimentarse correctamente, solicito de manera respetuosa que se le ordene a la Directora de Salud Zona Centro de COOMEVA EPS, DRA. ELDA ROCIO GOMEZ PLATA en el término de veinticuatro (24) horas, realice los trámites administrativos que se requieran a fin de AUTORIZAR y SUMINISTRAR el suplemento nutricional ENSURE 400 GR EN POLVO (2 tomas por día, 53-5 G porción en un vaso de agua para 90 días) 24 latas, tal y como fue ordenado el 02/06/2021 por la nutricionista ELVA J. TAVERA”.

Ahora como quiera que dentro de la historia clínica (Anexo 6-7), teniendo en cuenta la patología que aqueja al paciente, FIBROSIS QUISTICA, por lo anterior se ordena a la COOMEVA E.P.S S.A, quien tiene la responsabilidad indelegable en este caso de garantizar el servicios de salud que requiere la paciente EDILMA DUARTE PLAZAS, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a AUTORIZAR y SUMINISTRAR el suplemento nutricional ENSURE 400 GR EN POLVO (2 tomas por día, 53-5



G porción en un vaso de agua para 90 días) 24 latas, tal y como fue ordenado el 02/06/2021, por el médico tratante, para la señora EDILMA DUARTE PLAZAS, hasta tanto se resuelva tal situación en el fallo de la presente tutela, sin que se le oponga trabas administrativas de ninguna índole.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por MAIGER GARCIA DUARTE, agente oficioso de EDILMA DUARTE PLAZAS, contra COOMEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, salud, integridad física, igualdad y seguridad social.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga.

TERCERO: MEDIDA PROVISIONAL: ORDENAR a la COOMEVA E.P.S S.A, quien tiene la responsabilidad indelegable en este caso de garantizar el servicios de salud que requiere la paciente EDILMA DUARTE PLAZAS, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a AUTORIZAR y SUMINISTRAR el suplemento nutricional ENSURE 400 GR EN POLVO (2 tomas por día, 53-5 G porción en un vaso de agua para 90 días) 24 latas, tal y como fue ordenado el 02/06/2021, por el médico tratante, para la señora EDILMA DUARTE PLAZAS, hasta tanto se resuelva tal situación en el fallo de la presente tutela, sin que se le oponga trabas administrativas de ninguna índole.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR el texto de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491
EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a548b276b1ee67868b24dfabd0cf1803083e376273bf9c8eb08dfc9e3c783d85

Documento generado en 09/07/2021 07:26:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>